

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-71

Como quiera que la anterior demanda de pertenencia no fue subsanada en la forma y términos indicados, el juzgado

Resuelve.

1º.- Rechazar la anterior demanda de pertenencia de ROSA ELENA MAYORGA ACOSTA contra HERNANDO OSPINA CARDONA por no haber sido subsanada en tiempo.

2º.- Ordenar la devolución de la demanda y anexos a quien la presentó sin desglose.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez